

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Abril)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1303  
**COMISARIA REGIA**  
Presidencia del Consejo provincial de Fomento de Tarragona

### Congreso Nacional de Viticultura

**Circular**  
La Diputación foral y provincial de Navarra, al conmemorar el VII centenario de la batalla de Las Navas de Tolosa, á la par que otros festejos especiales á tan gloriosa fecha, con muy plausible acuerdo ha determinado celebrar un Congreso de Viticultura, declarado Nacional por Real orden de 25 de Febrero del año último, cuyo Congreso, bajo el Alto Patronato de S. M. el Rey (Q. D. G.) Don Alfonso XIII, se celebrará en Pamplona en el mes de Julio próximo, habiéndose apresurado adherirse á tan importante acto la Asociación general de Agricultores de España, Asociación de Ingenieros Agrónomos, Diputaciones provinciales, Consejos provinciales de Fomento, Ingenieros Jefes de Servicios Agronómicos oficiales, Centros de enseñanza y experimentación agrícolas, Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, Federación de Viticultores

de Cataluña y principales entidades agrarias de España y la Comisión Internacional permanente de Viticultura, con residencia en París, con representantes de todas las Naciones vitícolas.

Dada la trascendencia de dicho Congreso, es de esperar que todos los viticultores y vinicultores se adherirán igualmente á esta obra, porque los fines que la inspiran no son otros que el estudio práctico de cuanto interesa á la clase y dar á conocer de esta suerte los variados productos de la viticultura y vinicultura nacional y como resultado, otros de importancia de la agricultura en general, y en este sentido entiende esta Comisaria Regia de Fomento ser de interés para las entidades agrícolas y agricultores de las Comarcas de esta provincia donde se obtengan productos de esa especie de nombre en el mercado, el presentarlos reunidos, y es obra de cultura y de provecho para el productor español, que la Diputación foral y provincial de Navarra hará gustosa, exhibiéndolos convenientemente por si misma en el edificio del Congreso y sin otros gastos que los de envío franco Estación ferrocarril de Pamplona.

Coincidiendo con el Congreso se celebrarán también Concursos de ganadería, de maquinaria y productos agrícolas. La inscripción para el Congreso ha sido fijada en diez pesetas y dá derecho al congresista inscrito á lo siguiente: A viaje á Pamplona, de ida y vuelta, á mitad de precio, desde todas las Estaciones del ferrocarril de las Compañías del Norte, Madrid á Cáceres y Portugal, Madrid á Zaragoza y

Alicante y Andaluces; á recibir gratuitamente la Memoria general de trabajos y conferencias del Congreso; á tomar parte en las discusiones de éste, excursiones y visitas á los salones de exposición de maquinaria y de productos agrícolas, con opción, además, á las reducciones de precio en los festejos que se organicen á favor de los congresistas.

Las entidades agrícolas de esta provincia recibirán, para mayor conocimiento, un ejemplar del programa oficial con su correspondiente Reglamento, hoja de adhesión y de solicitud de tarjeta de miembro congresista, pudiendo dirigirse cuantas personas deseen concurrir á tan importante acto con las ventajas enumeradas, ó bien para envío de productos y maquinaria agrícolas á la Secretaría general del Congreso Nacional de Viticultura.—Palacio provincial.—Pamplona.

Lo que tengo el gusto de hacer público para conocimiento de las entidades y personalidades que les pueda interesar.

Tarragona 11 de Abril de 1912.  
—El Comisario Regio de Fomento, Estanislao Tell.

Núm. 1304  
**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS**  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

**Anuncio**  
El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por acuerdo de 23 del mes último, se ha servido transmitir á D. José Estrada Bailvé, vecino de Tarrasa, los censos que á continuación se expresan con la salvedad del derecho de retracto por los dueños de las fincas censadas que les concede el artículo 5.º del Real decreto de 5 de Junio de 1886.

resados el referido acuerdo del señor Delegado de Hacienda el día 9 del corriente mes, y con el fin de que puedan ejercitar el derecho de retracto dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente día de su inserción en el Boletín oficial de la provincia, se hace público en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

- Tarragona 9 de Abril de 1912.  
El Administrador de Propiedades é Impuestos, Eduardo Muñoz.
- Núm. 1.—Una pieza de tierra de José Salvador Martí, sita en la partida de «Emprius», llamada vulgarmente «Prat den Carhó», linda al Norte con la de Juan Casas, por el Sur con el camino de Estañers, por el Este con el de Emprius y por Oeste con tierras de José Calvet y José Casas. Pueblo donde radica: Vilaseca.—Corporación á que se prestaba el censo; un censo á favor de la venerable Congregación del Santo Cristo de Cinallí. Ha.—Pensión anual, 6'33 pesetas.
- Núm. 2.—Una pieza de tierra de José Salvador Martí, sita en la partida de «Barenys», linda al Norte con tierras de Vicente Martí, por el Sur con las de la viuda de Pedro Pujol, por Este con las de José Casas y por el Oeste con el camino de Sangui. Pueblo donde radica: Vilaseca.—Corporación á que se prestaba el censo; un censo á la Rectoría de Vilaseca.—Pensión anual, 32 pesetas.
- Núm. 3.—Una pieza de tierra de José Clavé Barenys, sita en la partida «Prat den Pores», término municipal de Vilaseca; linda por el Norte con tierra de José Gaspá, por el Sur con la de Juan Salvador, por Este con herederos de Jaime Clavé y por Oeste con la acequia mayor.—Corporación á que se prestaba el censo; un censo á favor de la Rectoría de Vilaseca.—Pensión anual, 6 pesetas.
- Núm. 4.—Una casa de Salvador Babil González, sita en la calle de Riudoms del pueblo de Vilaseca; linda por la derecha con la de Mariana Sala y con la de la viuda de Pablo Mariné y por la izquierda y espalda con la misma de la viuda de Pablo Mariné.—Corporación á que se prestaba el censo; un censo á la Rectoría de Vilaseca.—Pensión anual, 12 pesetas.
- Núm. 5.—Una pieza de tierra de Antonio Roca Serra, de viña y regadío, partida de «Troseta», en término municipal de Rourell; linda al Norte



con José Figuerola, al Sur con Antonio Figuerola, al Este con la acequia llamada del Sr. Marqués y al Oeste con Francisco Prunera.—Corporación á que se prestaba el censo, un censal á favor del Cura párroco de Rourell.—Pensión anual, 18 pesetas.

Núm. 6.—Una casa de José Clavé Barenys, sita en Vilaseca en la calle Nueva, núm. 17 y hoy 15, compuesta de planta baja, un piso y desván; linda por la derecha con la de María Rosa Martí, por la izquierda con la de Luis Marrasé y por la espalda con la calle de San Antonio.—Corporación á que se prestaba el censo, un censal á la Rectoría de Vilaseca.—Pensión anual, 5'10 pesetas.

Núm. 7.—Una casa de Manuel Prat Casanova, sita en Tarragona, plaza llamada del Oli, núm. 5 moderno, que se compone de bajos, entresuelo y tres pisos; linda por la derecha con la calle de Talavera donde hace esquina, por la izquierda con la casa de José Cañellas, por detrás con la de los herederos de Joaquín Canals y por delante con dicha calle donde saca puerta.—Corporación á que se prestaba el censo, tres censos afectos: el 1.º al ex Convento de la Merced de Tarragona, el 2.º al ex Convento de Trinitarios de Tarragona, y el 3.º al M. I. Cabildo de Sres. Canónigos.—Pensión anual, 16, 2 y 8 pesetas.

Núm. 8.—1.ª Una casa de Antonio Roca Brunet, sita en Rourell, calle Mayor, núm. 1 antiguo y 16 moderno, con un corral unido á la derecha de la misma, compuesta de planta baja, un piso y azotea, debajo tejado; linda á la derecha ó sea, al Norte con casa de José Roca Prunera, al Este ó sea á la espalda con la de María Roca Bonet y al Oeste ó sea delante con la referida calle Mayor.—2.ª Una pieza de tierra de Pablo Casas Castañer en el término de Rourell, punto llamado calle Mayor, contigua á las casas del pueblo, averllayar; linda al Este con tierras de Francisco Prunera, al Sur con las del mismo y con patio de Rosa Roca Gurrí y al Oeste y Norte con tierras de Antonio Roca Brunet.—3.ª Un solar de Enrique Fermín Ventura sito en Rourell, cerrado de pared y parte edificado; linda á la derecha á izquierda y detrás con terrenos de Antonio Roca.—4.ª Una casa de Pedro Roca Prunera, sita en la calle Mayor, núm. 4 de Rourell; linda por la derecha al salir con otra de Juan Roca Prunera, por la izquierda y detrás con Pablo Casas y por delante con dicha calle.—5.ª Una pieza de tierra de Pedro y José Roca Prunera, partida llamada «Lo Troset» en el término municipal de Rourell; linda al Norte con tierras de Jaime Fortuny, al Sur con casa de Juan Roca y parte con tierras de María Roca; al Este con el camino que dirige á la puerta de Rourell y al Oeste con las casas del pueblo y con la carretera de Rourell á Valls.—Corporación á que se prestaba el censo, un censal á favor del Ilustre Cabildo de Canónigos de esta ciudad (Tarragona) que grava las cinco fincas descritas al núm. 8.—Pensión anual, 30 pesetas.

Núm. 9.—Una pieza de tierra de Antonio Gabaldá Masó, sita en el camino de la Selva, término municipal de Constantí; linda por el Norte con la de Félix Font; al Sur y Este con la de Félix Sardá y Pedro Gavaldá y por Oeste con Miguel Roig.—Corporación á que se prestaba el censo, la mitad de un censal á la Rvda. Comunidad de Presbíteros de Constantí.—Pensión anual, 3'60 pesetas.

Núm. 10.—Una casa de Manuel Prat Casanova, sita en Tarragona, plaza llamada del Oli, núm. 5 moderno, que se compone de bajos, entresuelo y tres pisos; linda por la derecha con la calle de Talavera donde hace esquina, por la izquierda con la casa de José Cañellas, por detrás con la de los herederos de Joaquín Canals y por delante con dicha calle donde saca puerta.—Corporación á que se prestaba el censo, tres censos afectos: el 1.º al ex Convento de la Merced de Tarragona, el 2.º al ex Convento de Trinitarios de Tarragona, y el 3.º al M. I. Cabildo de Sres. Canónigos.—Pensión anual, 16, 2 y 8 pesetas.

Núm. 11.—Una casa de Manuel Prat Casanova, sita en Tarragona, plaza llamada del Oli, núm. 5 moderno, que se compone de bajos, entresuelo y tres pisos; linda por la derecha con la calle de Talavera donde hace esquina, por la izquierda con la casa de José Cañellas, por detrás con la de los herederos de Joaquín Canals y por delante con dicha calle donde saca puerta.—Corporación á que se prestaba el censo, tres censos afectos: el 1.º al ex Convento de la Merced de Tarragona, el 2.º al ex Convento de Trinitarios de Tarragona, y el 3.º al M. I. Cabildo de Sres. Canónigos.—Pensión anual, 16, 2 y 8 pesetas.

Núm. 12.—Una casa de Manuel Prat Casanova, sita en Tarragona, plaza llamada del Oli, núm. 5 moderno, que se compone de bajos, entresuelo y tres pisos; linda por la derecha con la calle de Talavera donde hace esquina, por la izquierda con la casa de José Cañellas, por detrás con la de los herederos de Joaquín Canals y por delante con dicha calle donde saca puerta.—Corporación á que se prestaba el censo, tres censos afectos: el 1.º al ex Convento de la Merced de Tarragona, el 2.º al ex Convento de Trinitarios de Tarragona, y el 3.º al M. I. Cabildo de Sres. Canónigos.—Pensión anual, 16, 2 y 8 pesetas.

Núm. 13.—Una casa de Manuel Prat Casanova, sita en Tarragona, plaza llamada del Oli, núm. 5 moderno, que se compone de bajos, entresuelo y tres pisos; linda por la derecha con la calle de Talavera donde hace esquina, por la izquierda con la casa de José Cañellas, por detrás con la de los herederos de Joaquín Canals y por delante con dicha calle donde saca puerta.—Corporación á que se prestaba el censo, tres censos afectos: el 1.º al ex Convento de la Merced de Tarragona, el 2.º al ex Convento de Trinitarios de Tarragona, y el 3.º al M. I. Cabildo de Sres. Canónigos.—Pensión anual, 16, 2 y 8 pesetas.

Impuesto de 10 de Agosto de 1893, ordena que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitan á esta Administración de Propiedades é Impuestos, las certificaciones de los pagos que hayan realizado durante cada trimestre; este servicio lo llevarán á efecto dentro del mes siguiente al trimestre fluido.

En su consecuencia, los citados señores Alcaldes remitirán sin pérdida de tiempo las referidas certificaciones correspondientes al primer trimestre del año actual.

Tarragona 10 de Abril de 1912.—El Administrador, P. E., Benito Sanz.

Núm. 1306  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Ribarroja

No habiéndose presentado el mozo José Descarrega Cervelló, núm. 1 del sorteo y reemplazo de este año, hijo de Pedro y de María, al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco el mozo Manuel Raduá Cid, núm. 15 del sorteo y reemplazo de 1909, hijo de Manuel y de Ciuta, á revisar su exención, no obstante haber sido citados en forma por el *Boletín oficial*, esta Corporación les ha declarado prófugos con la condena de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad, á fin de remitirlos ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de los mencionados prófugos.

Ribarroja 5 de Abril de 1912.—El Alcalde, Manuel Munté.

Núm. 1307  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Alforja

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1913, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de Abril y primera quincena de Mayo las declaraciones de alta y baja á fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Alforja 8 de Abril de 1912.—El Alcalde, Miguel Fullat.

Núm. 1308  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Bellmunt

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1913, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes del corriente Abril las declaraciones de alta y baja á fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Bellmunt 8 de Abril de 1912.—El Alcalde, Miguel Cabré.

Núm. 1309  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Torre del Español

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1913, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa á

todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten hasta el día 15 de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja á fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Torre del Español 6 de Abril de 1912.—El Alcalde, José Serra.

Núm. 1310  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Barbará

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial, rústica y pecuaria y de urbana, correspondientes al año 1913, se interesa de todos los que hayan sufrido alteración en sus riquezas imponibles presenten las declaraciones de alta y baja hasta el 15 de Mayo próximo, á fin de ser incluidas en dichos apéndices.

Barbará 6 de Abril de 1912.—El Alcalde, José Cantó.

Núm. 1311  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Botarell

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1913, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de Abril y Mayo las declaraciones de alta y baja á fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Botarell 9 de Abril de 1912.—El Alcalde, José Mestres.

Núm. 1312  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Poble de Mafumet

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1913, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten las declaraciones de alta y baja hasta el 15 de Mayo próximo á fin de ser incluidas en dichos apéndices.

Poble de Mafumet 6 de Abril de 1912.—El Alcalde, Ramón Papiol.

Núm. 1313  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Secuita

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1913, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de Abril las declaraciones de alta y baja á fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Secuita 9 de Abril de 1912.—El Alcalde, Vicente Urpi.

Núm. 1314  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Arboli

Terminado el repartimiento de consumos del actual año de 1912, por la

respectiva Junta, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que sean procedentes en derecho.

Arboli 5 de Abril de 1912.—El Alcalde, Agustín Bargalló.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1316

Don José García Lillo, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Gadesa, Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que más abajo se hará mérito, obra la sentencia, cuyo encauzamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«SENTENCIA

En la ciudad de Gadesa á catorce de Diciembre de mil novecientos once.—El Sr. D. Pelegrín Benito Landa, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, entre partes, como demandante, Bautista Altés Galcerá, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Batea, representado por el Procurador D. Antonio Valls Serres y dirigido por el Letrado D. José Anguera Bassedas, y como demandados María Altés Llop, mayor de edad, viuda; los consortes Juan Bautista Llop Altés y Joaquina Altés Altés, también mayores de edad, los tres labradores y vecinos de dicha villa, y los ignorados herederos de Miguel Altés Galcerá, representados éstos y los otros tres demandados por los estrados de este Juzgado á causa de su rebeldía, sobre nulidad de cierto contrato de compra-venta y otros extremos.—Resultando, etcétera.—Fallos: Que debo absolver y absuelvo á María Altés Llop, á los consortes Juan Bautista Llop Altés y Joaquina Altés Altés y á los ignorados herederos de Miguel Altés Galcerá, de la demanda contra los mismos interpuesta por Bautista Altés Galcerá, sin hacer expresa condena de costas.

—Y luego que sea firme esta sentencia, expítase mandamiento por duplicado con los insertos necesarios al Registro de la propiedad de este partido para que tenga lugar la cancelación de la anotación preventiva del embargo de la finca «Vall de Vines», y hágase saber al Depositario D. Manuel Rams Suné haberse alzado la retención de los frutos de la expresada finca con objeto de que cese en el cargo, dejando aquéllos á disposición de su dueña María Altés Llop, para lo que se dirigirá carta-orden al Juez municipal de Batea.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de todos los demandados les será notificada en la forma que preceptúan los artículos setecientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley Procesal, lo pronuncio, mando y firmo, Pelegrín Benito.—Rubricado.—Concuerda lo antes transcrito con sus originales á que me refiero; y para que sirva de notificación en forma á los consortes Juan Bautista Llop Altés y Joaquina Altés Altés y á los ignorados herederos de Miguel Altés Galcerá, libro y firmo el presente, visado por el Sr. Juez, en Gadesa á seis de Abril de mil novecientos doce.—José García.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Pelegrín Benito.

Imprenta Sucesores de J. A. S.º



Marqués, núm. 1 de Altafulla; Pablo Ramón, núm. 3 de Id.; Arturo Figuera Güell, núm. 6 de Id.; Pedro Brunet Mijangas, núm. 3 de Bellveig; Próspero Mañé Sals, núm. 13; Buenaventura Pascual Capdes, núm. 16; y José Mestre Poch, núm. 18 de Bisbal del Panadés; José Sanabra Róbert, núm. 5 de Bonastre; y Agustín Mas Godall, núm. 7 de Id.

Exceptuados: José Riembaú Colet, núm. 15, y Juan Riembaú Saperas, núm. 17 de Albiñana; Andrés Guillerma Logés, núm. 12; Antonio Molodé Honis, núm. 4; José Ferré Vives, núm. 6; José Alari Ravell, núm. 10; Juan Anglés Fortuny, núm. 13; y Juan Ferré Galofré, núm. 16 de Ayguamurcia; Eugenio Jané Ramós, núm. 4; y Jaime Fort Marí, núm. 9 de Bañetas; José Castellví Vidal, núm. 12 de Bellveig; Joaquín Batet Carreras, núm. 10 de Bisbal del Panadés; Nicolás Batet Gibert, núm. 6 de Bonastre; y José Tejas Miró, núm. 8 de Calafell.

Pendientes hasta el 18 de Mayo próximo a fin de que vengan a revisar el defecto físico alegado, Baudilio Totosaus Nin, núm. 4, y José Mercé Urgell, núm. 8 de Albiñana.

Y pendiente hasta que se distribuya el cupo de días a su debido tiempo el mozo Gregorio Suau Mañé, núm. 7 de Bellveig, hermano gemelo del núm. 4 del mismo alisamiento y reemplazo.

Fueron declarados soldados por no haberse comprobado los defectos físicos alegados, Ramón Olivella Bavarro, núm. 3 de Bonastre, y Andrés Romeu Gilbenj, núm. 4 de Calafell.

José Solé Balaguer, núm. 9 de Bisbal del Panadés, alega ser hijo del padre pobre é impedido con un hermano soltero que cumplirá 19 años el 27 de este mes; consideración de las excepciones provisionales determina que para la aplicación contenidas en el art. 89 de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896 y las disposiciones complementarias de este artículo dictadas posteriormente; considerando que si bien la edad de 17 años marcada en las reglas 1.ª y 7.ª deberá elevarse á 19, en armonía con lo preceptuado en el art. 89 de la ley, es preciso tener en cuenta las disposiciones complementarias de que se ha hecho mérito y éstas determinan que la edad se dá por cumplida durante el año, y por tanto falta en el presente caso la unicidad que quiere la ley para que pueda prosperar la excepción comprendida en el menado art. 89; vistas las disposiciones citadas, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado al citado mozo José Solé Balaguer.

La Comisión acordó quedar enterada y ratificar en lo menester que por los Ayuntamientos respectivos habian sido declarados prófugos Ramón Miró Mayner, núm. 4 de Pedro Nin Arais, núm. 9 de Albiñana; Jaime Cañellas Garriga, núm. 7 de Bisbal del Panadés; Abdón Rull Queraltó, núm. 2 de Conit; José M.ª González Perez, núm. 6 de Id.; y Antonio de Bien Herrera, núm. 9 de Calafell, mandando que remitan inmediatamente los Ayuntamientos el expediente, los que no hayan cumplido este servicio, y dando cuenta de ellos al Sr. Gobernador con los antecedentes oportunos á tenor del art. 52 de las Instrucciones provisionales.

Fueron declarados cortos de talla: el núm. 4 de Albiñana, números 5, 7 y 19 de Arbós; núm. 7 de Ayguamurcia, números 5 y 6 de Bisbal del Panadés, y núm. 1 de

Con arreglo á lo prevenido en el art. 449 de la ley de 24 de Julio de 1912, de las Instrucciones provisionales, se acordó autorizar á la Comisión mixta de Zaragoza para la revisión del mozo Agustín Escoda y Arbolí, por el cupo de Ribarroja, núm. 24 del sorteo de este año; á Juan Chavarría Comí, núm. 43, por el cupo de Totesa, para su reconocimiento ante la Comisión mixta de Maudit; á Francisco de A. Villaró Fla. y núm. 8 de Vilarrodonay ante la Comisión mixta de Girona; á Ramón Marí Sabat, núm. 63 de Reus y reemplazo de 1911, ante la Comisión mixta de Barcelona; y á Eduardo Aranda Gutiérrez, núm. 9 del cupo de Montblanch, de año 1909, para verificarlo ante la Comisión mixta de Valencia.

Practicadas las debidas operaciones de los mozos y de los pueblos señalados para este día, han dado en definitiva el siguiente resultado:

Reemplazo de 1912

Indúlidos totales con arreglo á lo prevenido en el art. 84 de la vigente ley: José Nolla García, núm. 3 de Cabonja; Luis Gudi Bahús, núm. 4 de Id.; Pablo Torrens, núm. 40 de Constantí; Ramón Grau Queraltó, núm. 1 de Morell; José Jené Rodríguez, núm. 3 de Id.; y Francisco Marí Mariné, núm. 12 de Id.

Indúlidos temporales: José M.ª Domingo Coll, núm. 2 de Secuita, y Salvador Anglés Salvadó, núm. 4 de Vilaseca.

Útiles condicionales: Luis Bertrán Pijoán, núm. 5 de Calforja; Luis Sebastián García Piqué, núm. 6 de Id.; Luis Grau Rull, núm. 4 de Constantí; José Cañellas Balló, núm. 7 de Morell; José Queralt Torrens, núm. 9 de Id.; Juan Armengol Huguet, núm. 1 de Rebat; Andrés Rufá Márques, núm. 4 de Secuita; Juan Brunet Solé, núm. 8 de Id.; José M.ª Poblet Serra, núm. 8 de Vilaseca; Pablo Plana Boroná, núm. 35 de Id.

Fueron declarados exceptuados con arreglo al art. 89 en sus diferentes casos:

Juan Montserrat Valtura, núm. 3 de Gualter; Nicasio Batalla Moniserrat, núm. 5 de Id.; Salvador Fortuny Roig, núm. 6 de Id.; Juan Solé Monner, núm. 3 de Constantí; Estanias Roca Grau, núm. 6 de Id.; Antonio Gatal Domínguez, núm. 2 de Morell; Juan March Ferrando, núm. 5 de Id.; Rafael Gubiovar Español, núm. 6 de Id.; Salvador Ferrán Baldrich, núm. 10 de Id.; José Saig Fortuny, núm. 3 de Perafort; Salvador Ferrando March, núm. 4 de Id.; Francisco Veciana Esteve, núm. 5 de Id.; Antonio Solé Vives, núm. 9 de Id.

Fueron declarados cortos de talla: el núm. 4 de Poble de Masfume; Leopoldo Alema Rocamora, núm. 13 de Secuita.



**Reemplazo de 1910**

**Reemplazo de 1910**

Por haber resultado corto, ha sido nuevamente declarado excelente temporalmente el núm. 14 de Vilaseca.

**Reemplazo de 1910**

Por haber resultado corto, ha sido nuevamente declarado excelente temporalmente el núm. 14 de Vilaseca.

**Reemplazo de 1910**

Por haber resultado corto, ha sido nuevamente declarado excelente temporalmente el núm. 14 de Vilaseca.

**Reemplazo de 1910**

Por haber resultado corto, ha sido nuevamente declarado excelente temporalmente el núm. 14 de Vilaseca.

**Reemplazo de 1910**

Por haber resultado corto, ha sido nuevamente declarado excelente temporalmente el núm. 14 de Vilaseca.

**Reemplazo de 1909**

Por haber resultado corto, ha sido nuevamente declarado excelente temporalmente el núm. 14 de Vilaseca.

**Reemplazo de 1909**

Por haber resultado corto, ha sido nuevamente declarado excelente temporalmente el núm. 14 de Vilaseca.

**Reemplazo de 1909**

Por haber resultado corto, ha sido nuevamente declarado excelente temporalmente el núm. 14 de Vilaseca.

**Reemplazo de 1909**

Por haber resultado corto, ha sido nuevamente declarado excelente temporalmente el núm. 14 de Vilaseca.

**Reemplazo de 1909**

Por haber resultado corto, ha sido nuevamente declarado excelente temporalmente el núm. 14 de Vilaseca.

**SESION DEL MARTES 2 DE ABRIL DE 1912**

**Presidencia del Sr. D. Antonio Estivill**

Abierta a las nueve en punto, con asistencia de los Vocales Sres. Presidente, Aldea, Mur, Piñilla, Roigi, Gimeno y Cuchí, fué aprobada el acta de la anterior y se procedió al juicio de exenciones señalado para este día, que dió el siguiente resultado:

**Reemplazo de 1912**

Inútiles totales con arreglo al art. 84 de la ley en sus diversos casos: José Olivera Esteve, núm. 7 de Arbós; Antonio Farré, núm. 1 de Illa; Antonio Martí Artigan, núm. 14 de Ayguamuria; Félix Solé Masre, núm. 3 de Banyeras; Suan Mañé, núm. 1 de Bellvey, y Miguel Nin Bargés, núm. 4 de Bisbal del Panadés.

Inútiles temporales: Miguel Mata Riembap, núm. 5 de Albiñana; José M. Sixto Pascue, núm. 14 de Illa; José Marqués Ramón, núm. 2 de Alafalla; Ramón Casas Virgili, núm. 8 de Ayguamuria, y Magda Ferré Domingo, núm. 2 de Alafalla.

Útiles condicionales: Pedro Sanahuja Alfró, núm. 12 de Albiñana; Ramón Gatell